

TÍTULO III

Gestión de la participación y planificación de la convivencia positiva y la igualdad en los centros educativos.

CAPÍTULO I: Gestión de la participación de la comunidad educativa.

Los centros educativos promoverán y planificarán tiempos y espacios accesibles de diálogo y de reflexión comunes entre alumnado, profesorado, familias y otros agentes para favorecer la participación y el consenso a la hora de tomar decisiones.

Artículo 14. Participación del alumnado.

1. Se promoverá su participación activa en igualdad de condiciones, en la elaboración de las normas de organización, funcionamiento y convivencia, las normas de centro y aula, la distribución de espacios, el diseño y la participación de proyectos, la organización del tiempo de recreo, la preparación de jornadas, las actividades complementarias y extraescolares, el proceso de evaluación, las tutorías las acciones comunitarias y los procesos restaurativos, así como en aquellas cuestiones que, a propuesta del alumnado o del resto de personas de la comunidad educativa, se considere relevantes.

2. El profesorado promoverá actividades de fomento de la participación, siempre teniendo en cuenta la edad de su alumnado, a través de la actividad académica, así como a través de la representación del alumnado mediante los delegados de clase, la creación y composición de la Junta de delegados en el centro y los representantes del alumnado en los Consejos Escolares.

3. Para posibilitar que el alumnado pueda expresar su opinión y participar en la toma de decisiones relativas a la convivencia positiva y la igualdad, los centros educativos les facilitarán los medios y la información necesaria de manera comprensible y en un formato accesible.

Artículo 15. Participación de las familias.

1. Los centros educativos implementarán medidas que fomenten la participación activa de las familias del alumnado en la vida del centro educativo, prestando especial atención al fomento de la participación de las familias del alumnado más vulnerable.

2. Para posibilitar que las familias puedan expresar su opinión y participar en la toma de decisiones relativas a la convivencia positiva y la igualdad, los centros educativos les facilitará la información necesaria de manera comprensible y en un formato accesible.

3. Las familias participarán en la elaboración, seguimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro a través de las asociaciones de madres y padres del alumnado, del Consejo Escolar y de otras estructuras de participación que dentro de su autonomía los centros establezcan.

Artículo 16. Participación del entorno y agentes externos al centro.

1. Los centros educativos promoverán la participación de toda la comunidad educativa en la construcción de un entorno educativo seguro e igualitario, donde prime la violencia cero, el respeto a todo tipo de diversidad y el sentimiento de pertenencia.

2. Se pondrán en marcha campañas de sensibilización social dirigidas a la comunidad educativa y la sociedad en general, con el objeto de difundir los principios, valores y procedimientos más adecuados para promover la convivencia y la igualdad.

CAPÍTULO II: Planificación del centro para la gestión de la convivencia positiva y la igualdad.

Artículo 17. El proyecto educativo como marco general para la gestión de la convivencia positiva y la igualdad.

1. El modelo de prevención y gestión de la convivencia positiva y la igualdad se concretará en el proyecto educativo de centro. Tendrá un carácter transversal y constituirá el marco general para la gestión de la convivencia positiva e igualdad en el centro, desde un enfoque proactivo, preventivo, restaurador e inclusivo.

2. El proyecto educativo incluirá entre sus contenidos las normas de organización, funcionamiento y convivencia y el plan de igualdad y convivencia del centro.

Artículo 18. Las normas de organización, funcionamiento y convivencia.

1. Las normas de igualdad y convivencia, que forman parte de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro, son reglas de comportamiento consensuadas por toda la comunidad educativa, que fijan lo que cada miembro del grupo espera de los

otros. Regulan las relaciones interpersonales y ayudan a prevenir y gestionar los conflictos.

2. Las normas de convivencia e igualdad serán, según su ámbito de aplicación, de centro o de aula.

a) Las normas de centro son pautas de comportamiento, elaboradas y consensuadas de forma participativa que fomentan un clima positivo y garantizan un entorno seguro para el proceso de enseñanza y aprendizaje. Recogen las conductas concretas de respeto, empatía e igualdad tanto del alumnado como del resto de la comunidad educativa.

b) Las normas de aula recogen las conductas deseables dentro del aula. Serán consensuadas entre el alumnado y profesorado al inicio del curso escolar a través de la tutoría y guardarán coherencia con las normas del centro. El equipo docente del grupo realizará una aplicación coordinada de las mismas

3. Las normas de convivencia e igualdad se elaborarán atendiendo a los siguientes principios y orientaciones:

a) Serán elaboradas con una perspectiva inclusiva y coeducativa, contando con la participación de todo el alumnado y de toda la comunidad educativa.

b) Tendrán un carácter pedagógico alejado de connotaciones sancionadoras y fomentarán y desarrollarán hábitos positivos de conducta en el alumnado.

c) Partirán de una perspectiva proactiva con especial incidencia en la prevención y la resolución pacífica de conflictos.

d) Se formularán en términos positivos, identificando y haciendo explícitas las conductas que se quieren potenciar.

e) Señalarán las consecuencias de su incumplimiento, teniendo en cuenta las situaciones y condiciones personales de las personas que las infrinjan.

f) Garantizarán el respeto a los derechos de todo el alumnado.

g) Potenciarán el desarrollo de relaciones positivas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

4. Las normas convivencia e igualdad de centro regularán los siguientes aspectos:

- a) La asistencia y puntualidad del alumnado y del personal del centro.
- b) El respeto y cuidado del material propio, de los compañeros y compañeras, del profesorado y del centro, así como del mobiliario e instalaciones del centro.
- c) La regulación de las relaciones interpersonales, de forma que se expliciten las conductas y discursos contrarios a la convivencia de una manera comprensible para toda la comunidad educativa.
- d) Los aspectos relacionados con la salud e higiene de la comunidad educativa.
- e) Las medidas de abordaje educativo aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán que ser de carácter educativo y restaurativo y tener en cuenta las variables contextuales, en particular, la consideración de situaciones y condiciones personales del alumnado.
- f) Las estrategias para la prevención y los procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, así como los procedimientos establecidos en los protocolos vigentes en Castilla-La Mancha.
- g) Las competencias propias del profesorado, de la tutoría y del equipo directivo, en materia de convivencia e igualdad, así como las situaciones en las que tienen que intervenir otros agentes.
- h) El uso de dispositivos móviles y otros medios tecnológicos en las instalaciones del centro educativo.
- i) Cualquier aspecto acordado por la comunidad educativa que afecte a la promoción de la igualdad y de una convivencia escolar positiva.

5. Las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por el equipo directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

6. Una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Tendrán que ser públicas y documentadas en formatos accesibles, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitarán a

través de los tablones del centro, la web del centro escolar y de los canales de comunicación oficialmente establecidos.

7. Los centros promoverán la edición de versiones adaptadas de las normas de convivencia a las diferentes edades y niveles madurativos del alumnado.

Artículo 19. Plan de igualdad y convivencia.

1. Todos los centros educativos deberán contar con un plan de igualdad y convivencia que formará parte del proyecto educativo de centro. Este documento incluirá todas las acciones necesarias para promover valores democráticos e inclusivos, coeducación, respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, convivencia, y la prevención y resolución pacífica de conflictos. Se prestará especial atención a la violencia de género, igualdad en la diversidad y no discriminación, considerando y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.

2. El Plan de Igualdad y Convivencia incluirá contenidos referentes a:

a) Actuaciones y procedimientos que contribuyan al análisis y valoración de la situación de la convivencia en el centro.

b) Procedimientos para la prevención y gestión pacífica de conflictos.

c) Actuaciones curriculares y metodológicas que fomenten el trabajo en equipo, el bienestar emocional y el éxito educativo de todos y de todas, sentido de pertenencia y motivación hacia el aprendizaje.

d) Actuaciones en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género, incluyendo cualquier forma de discriminación, acoso u hostigamiento.

e) Actuaciones en la prevención del acoso entre iguales y ciberacoso con especial énfasis en la identificación temprana de riesgos.

f) Actuaciones para fomentar el buen uso de dispositivos tecnológicos.

g) Actuaciones para promover un centro seguro y buen clima de convivencia en el centro.

h) Incorporará prácticas y estrategias específicas que faciliten y fomenten la participación del alumnado, las familias y el profesorado.

3. El equipo directivo del centro educativo promoverá y garantizará la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración del plan de igualdad y convivencia, de acuerdo con las directrices emanadas de la

Comisión de Coordinación Pedagógica, el Consejo Escolar, atendiendo a las propuestas realizadas por el Claustro, la asociación de padres y madres de alumnado, la junta de delegados y delegadas del alumnado y las asociaciones del alumnado.

CAPÍTULO III: Actuación de los órganos de gobierno y coordinación docente.

Artículo 20. Órganos de gobierno.

1. La gestión de la convivencia positiva y la igualdad en los centros educativos se realizará a través de la coordinación y actuación conjunta de los diferentes órganos y estructuras de coordinación docente.

2. El equipo directivo impulsará actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia en el centro y el fomento de un clima escolar positivo que prevenga cualquier forma de acoso y potencie el respeto a todo tipo de diversidad. Promoverá el desarrollo y aplicación del modelo proactivo y preventivo promoviendo la planificación de prácticas restaurativas como una herramienta básica para la transformación pacífica de los conflictos en el centro educativo. Asimismo, impulsará la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con su entorno.

3. El Consejo Escolar impulsará la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia y propondrá medidas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos. Para ello designará una persona, que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

4. Dentro del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia e Igualdad que estará integrada por, al menos, una persona representante de cada sector de la comunidad educativa que conforma el Consejo Escolar y la persona designada para promover la igualdad recogida en el punto anterior. Esta comisión asesorará a los órganos de gobierno y aportará la información necesaria en la memoria final respecto a gestión de la convivencia e igualdad en el centro.

5. El claustro de profesorado informará sobre las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, la resolución de conflictos disciplinarios y la implementación de medidas correctoras, restaurativas, garantizando que se ajusten a la normativa vigente. Además, fomentará medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia positiva y la prevención de conflictos en el centro.

Artículo 21. Órganos de Coordinación Docente.

1. La labor de acción tutorial constituye una responsabilidad de todo el profesorado, contribuyendo al desarrollo de la inteligencia emocional,

habilidades sociales y actitudes de tolerancia, respeto hacia otras personas, con especial incidencia en el respeto hacia las diferencias en identidad, expresión de género, orientación sexual y a las personas con discapacidad. Asimismo, se fomentará la cooperación, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos.

2. El equipo docente establecerá las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo, tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, proponiendo las medidas adecuadas para su resolución pacífica y dialogada.

3. La Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá las directrices generales para la elaboración, desarrollo, revisión y seguimiento de aquellos planes, proyectos y programas en materia de convivencia e igualdad que serán incluidos en Programación general anual.

4. Desde el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación, como estructuras de asesoramiento y apoyo, se planificarán y desarrollarán dentro del ámbito de la orientación de la convivencia, programas, protocolos y actuaciones relacionadas con la convivencia y la igualdad y se elaborará junto con la persona responsable de la coordinación de bienestar y protección, propuesta de actuaciones en materia de convivencia e igualdad a partir de las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro y el Consejo Escolar. Será el equipo directivo quien lo incorporará a los documentos programáticos del centro, siendo en la Programación General Anual donde se concretarán las actuaciones a poner en marcha cada curso escolar.

Artículo 22. La Comisión de Convivencia e Igualdad del Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia e Igualdad tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido

en este decreto, así como canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para desarrollar un clima positivo de convivencia y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 23. Coordinación de bienestar y protección.

1. Según establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, se designará una persona responsable de la coordinación de bienestar y protección del alumnado que actuará bajo la supervisión de la dirección del centro educativo, o de la titularidad en el caso de los centros privados concertados.

2. Esta coordinación será la responsable del desarrollo del plan de Igualdad y convivencia del centro e integrará la figura de responsable de coeducación recogida en el artículo 33 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

3. La persona coordinadora de bienestar y protección asumirá las funciones establecidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, sin menoscabo de las funciones que la administración competente en materia de educación determine.

Artículo 24. Otros profesionales no docentes.

1. El personal no docente del centro contribuirá de forma activa a la mejora de la convivencia.